



VISTO el Expediente N° 827-0764/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente la Secretaría de Extensión Universitaria tramita la implementación de un procedimiento administrativo para el otorgamiento de microcréditos.

Que por Resolución (CS) N° 10/13 se aprobó la firma del Convenio de Colaboración Marco entre la Cooperativa de Trabajo "Despiertavoces" Limitada y esta Casa de Altos Estudios con el objeto de viabilizar la cooperación mutua en los campos afines de interés común.

Que del mismo modo fue aprobado el Convenio Específico respectivo, por medio del cual fue reglada la implementación de una operatoria de microcréditos.

Que a fs. 64/6 se halla glosado el modelo de contrato de mutuo entre la Universidad, en su calidad de mutuante, y el destinatario del microcrédito, en su calidad de mutuario.

Que a fs. 68 luce copia del comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas, cuyo original se halla glosado a fs. 187 de Expediente N° 827-0267/13.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 403/13, considerando apropiado en los aspectos de su competencia el procedimiento administrativo propuesto.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el modelo de contrato de mutuo que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución, para su utilización en el marco de las actividades

-00478



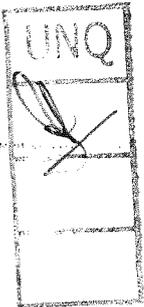
previstas por el Convenio Específico suscripto oportunamente, y aprobado por Resolución (CS) N° 10/13.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Secretario de Extensión Universitaria, Raúl Cayetano Di Tomaso, a suscribir, en nombre de la Universidad, los contratos de mutuo que se celebren en el marco del Convenio Específico entre la Cooperativa de Trabajo "Despiertavoces" Limitada y esta Casa de Altos Estudios, aprobado por Resolución (CS) N° 10/13.

ARTÍCULO 3º: Aprobar la implementación del procedimiento administrativo contenido en el Anexo II de la presente Resolución para el otorgamiento de microcréditos, en el marco de la previsiones establecidas por Resolución (CS) N° 10/13.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: -00478



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO I

Modelo de Contrato de Mutuo entre la Universidad Nacional de Quilmes y el destinatario

Entre la UNQ, Organización Ejecutora (OE)..... con domicilio real y legal en la calle N°, de la Ciudad, Provincia de, representada en este acto por el/la Sr./a, DNI. N°....., CUIT/CUIL N°..... en su carácter de, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra, el/la Sr./acon DNI. N°, con fecha de nacimiento....., de estado civil y domicilio real y legal en la calle de la Ciudad de, Provincia de, en adelante EL DESTINATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO MUTUO, en el marco del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL - Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social “Padre Carlos Cajade”, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD otorga y EL DESTINATARIO acepta un PRÉSTAMO que será destinado para el desarrollo de la producción o comercialización enmarcado en un proyecto de Economía Social y que deberá utilizar en el lapso de (.....) corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS..... (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de EL DESTINATARIO, en dinero en efectivo en CUOTAS (.....) (mensuales, quincenales, semanales), iguales y consecutivas de PESOS (\$.....), que corresponden a la devolución del monto del préstamo y, en caso de corresponder, más un XXXXXXXX por ciento (XXX%) mensual en concepto de tasa de interés aplicados sobre los saldos decrecientes de capital de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse – sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, del al de cada mes venciendo la primera de ellas el del mes de de 201_ y la última el

Handwritten signature and a stamp with 'UNQ' and a checkmark.



..... del mes de de 201_, en el domicilio de **LA UNIVERSIDAD** o donde este indique por escrito en el futuro a **EL DESTINATARIO**. En caso de que las fechas de pago de capital e intereses vencieran en días inhábiles bancarios, los pagos deberán efectuarse el día hábil bancario inmediato posterior.

CUARTA: **EL DESTINATARIO** firmará como garantía del crédito, un pagaré sin protesto y a la vista, por el total del monto a reintegrar, el mismo será a favor de **LA UNIVERSIDAD**, y le será devuelto en ocasión de la cancelación definitiva del préstamo.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. EL DESTINATARIO deberá:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. LA UNIVERSIDAD deberá:

- a) Asesorar y asistir técnicamente al **DESTINATARIO**.
- b) Facilitar los medios para que el **DESTINATARIO** cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

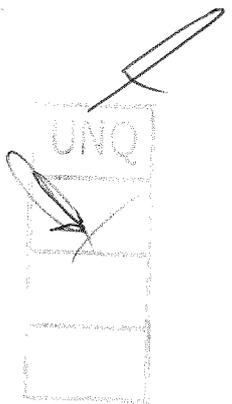
El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho a la Universidad a rescindir el contrato y a reclamar el saldo adeudado.

SEXTA: El Sr. /a.....con DNI N°.....y domicilio enasí como el Sr./acon DNI N°y domicilio eny el Sr./a.....con DNI N°y domicilio ense constituyen en fiadores solidarios y principales pagadores de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie, RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSION OTORGADO POR LOS ARTS. 2012 Y 2013 DEL CODIGO CIVIL

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, **EL DESTINATARIO** no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de **LA UNIVERSIDAD**, bajo apercibimiento de producirse la rescisión del Contrato.

En tal sentido, **EL DESTINATARIO** se obliga a presentar a **LA UNIVERSIDAD**, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

OCTAVA: **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de **EL DESTINATARIO**, todas las inspecciones y





auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

NOVENA: A todos los efectos legales **EL DESTINATARIO** constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursársele, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA: El presente contrato de préstamo sirve de suficiente recibo por parte de **EL DESTINATARIO** de los montos consignados en la CLAUSULA SEGUNDA, quien formaliza por la presente legal carta de adeudo, importes que se obliga a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 201_, en la localidad de Provincia de, República Argentina.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: -00478

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO II

Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de Microcréditos

1. Se firmará un contrato mutuo en donde conste el destinatario y la manera en la que se van a devolver los fondos recibidos en concepto de microcrédito
2. Se aprobará por Resolución del Rector el modelo de dichos contratos y la autorización para la firma de los mismos por parte del Responsable de la Universidad, según se establece en la presente.
3. Para proceder a liquidar se deberá presentar una nota firmada por el responsable indicado con la nómina de destinatarios y sus correspondientes montos.
4. El Departamento de Formulación, ejecución y Control de Presupuestario emitirá un adelanto a responsable para cada uno de los destinatarios por el importe solicitado.
5. El procedimiento para el otorgamiento de fondos para cada destinatario de crédito se podrá hacer de las siguientes formas según corresponda:
 - a. Cobrar el monto correspondiente a lo que indica el contrato Mutuo por la ventanilla de Tesorería.
 - b. La Universidad podrá proceder a depositar en la cuenta bancaria del destinatario si este tuviere caja de ahorro.
 - c. En caso de que los destinatarios no sean de los distritos aledaños, el Promotor de Microcrédito funcionará como Agente de Enlace entre la Universidad y los destinatarios. El mismo firmará una nómina donde conste el monto que retira para cada uno de los mismos.
6. A medida en la que según los contratos firmados se deban ir reintegrando los fondos, se procederá a enviar al Departamento de Formulación, ejecución y Control de Presupuestario la nómina de destinatarios con los montos reintegrados para que se genere la devolución y llegue a Tesorería. De esta manera al menos una vez por mes, según corresponda, se entregarán en la ventanilla las devoluciones pertinentes.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

-00478

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes